

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso. Por su parte, revisado el sistema de títulos, se encontró que existen dineros a órdenes del Despacho, retenidos a la demandada **JULIANA BARRERA FERRIN**, por valor de **\$1.969.255**.

Medellín, junio 21 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00060
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	353
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte actora, con facultad expresa para recibir (fl. 004 de este cuaderno), escrito coadyuvado por la demandada JULIANA BARRERA FERRIN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL – COMUNA**, en contra de **JULIANA BARRERA FERRÍN, SANDRA PATRICIA CIFUENTES TULANDE Y CLAUDIA XIMENA ANDRADE BONILLA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO: Se **ORDENAR** la entrega de dineros depositados a órdenes del Despacho y en favor de la entidad demandante, por valor de **\$1.954.440** y la devolución del remanente a la demandada **JULIANA BARRERA FERRIN**, a quien se le hizo las retenciones, tal como se dispuso en el escrito de terminación.

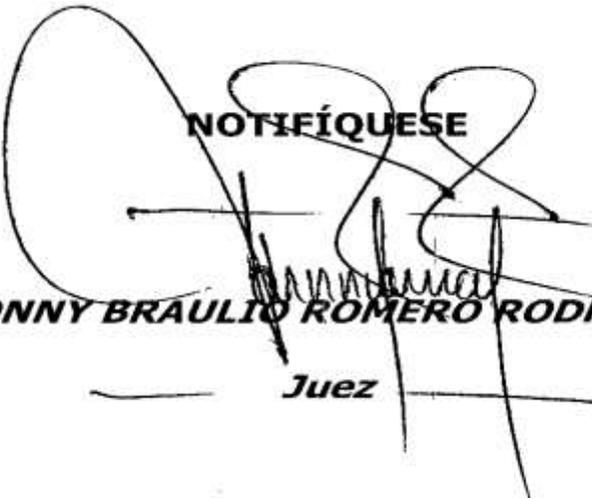
De existir dineros retenidos a futuro a cualquiera de las demandadas, los mismos le serán devueltos a cada una de estas en la forma en la que les corresponda.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte ejecutada, con la advertencia de que el presente asunto terminó por pago total de la obligación, con los dineros retenidos a la demandada JULIANA BARRERA FERRIN.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos, por cuanto el escrito no fue coadyuvado por todas las partes.

SEXTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eed291ad069f207bcb710ef1b141f295f1d7d0cd33edb102e3bef4bc720a23e**
Documento generado en 22/06/2021 12:59:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**